



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 TERCER PÁRRAFO, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIONES I Y XIV; 34 FRACCIONES XXVIII Y XLV; 47 FRACCIONES I, XVI, XXXI, XXXIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1 Y 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, X, XIX Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Combate a la Corrupción. El 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la legislación secundaria que dio vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

Que, el 20 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

Que, el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS*, el cual establece los elementos a considerar para la emisión del referido código; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Que, en esta tesitura, el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, será emitido de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes señalados, dado que es norma aplicable en el ámbito nacional, cuyo objeto es que en la actuación de las Personas Servidoras Públicas impere una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Que es facultad de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en términos de los artículos 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y 47 fracciones XXXI y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fomentar la cultura de la legalidad, ética y calidad en el Servicio Público, en consecuencia le corresponde dar continuidad al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, es de carácter general y de aplicación obligatoria para las Personas Servidoras Públicas.

Artículo 2. El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, tiene por objeto:

- I. Ser un elemento de la política de integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Ser el instrumento que contenga el conjunto de principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para formar la ética e identidad profesional, y adquieran un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, y
- IV. Establecer mecanismos de capacitación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público en una situación determinada.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

- b) **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- c) **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la Persona Titular de la Dependencia de la Administración Pública, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- d) **Código de Ética:** El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- e) **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, es el Órgano Colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de las Dependencias; funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover y difundir la ética y la integridad pública;
- f) **Dependencia:** Comprende a la Administración Pública Estatal en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- g) **Dirección:** Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública, encargada del seguimiento en materia de ética;
- h) **Directrices:** Orientaciones para la práctica y aplicación de cada uno de los principios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- i) **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las Personas Servidoras Públicas, sin importar nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- j) **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos familiar, doméstico, laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- k) **Personas Servidoras Públicas:** Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como las que administran, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección;
- l) **Principios Constitucionales:** A aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- m) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio Público, señaladas en el presente Acuerdo;
- n) **Secretaría:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- o) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, y
- p) **Valores:** Cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar qué tan cerca está de aquello que es correcto.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales que las Personas Servidoras Públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio público, serán los siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- III. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IV. **Eficacia:** Actuar con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño;
- V. **Eficiencia:** Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;
- VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. **Imparcialidad:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las que se vinculen u observen su actuar;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- XI. **Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XII. **Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XIII. **Profesionalismo:** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;
- XIV. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XV. **Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección, y
- XVI. **Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 5. Los valores que las Personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Consistente en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública;
- III. **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- IV. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- VI. **Interés Público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- VII. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y
- VIII. **Liderazgo:** Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Las Personas Servidoras Públicas para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, así como las disposiciones legales aplicables a sus facultades, competencias y funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, asumirán los compromisos siguientes:

- I. Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación;
- II. Respetar la igualdad entre mujeres y hombres, y la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público;
- III. Utilizar un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente;
- IV. Observar un comportamiento digno, y evitar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las Personas Servidoras Públicas;
- V. Al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - a. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
 - b. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- c. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- VI. Abstenerse, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismos, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, parientes consanguíneos, de afinidad o civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la Persona Servidora Pública o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que las Personas Servidoras Públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Comité de Ética de su Dependencia o a la Secretaría. Asimismo, procederán a ponerlo a disposición de la autoridad competente en materia de Administración y Enajenación de Bienes, conforme al artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Podrán aceptar reconocimientos de cualquier naturaleza, otorgados por instituciones públicas y académicas, siempre y cuando no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán y se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- III. **Cooperación con la Integridad:** Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- IV. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Las Personas Servidoras Públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- V. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VI. **De los Procesos de Evaluación:** Cuando participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VII. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- VIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. **Información Pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- X. **Interés Público:** Buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

- XI. Lenguaje incluyente:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XII. Procedimiento Administrativo:** Cuando participe en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XIII. Programas Gubernamentales:** Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto cuando personalmente o a través de personas subordinadas participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XIV. Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- XV. Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 8. Para la divulgación y conocimiento del Código de Ética, Código de Conducta y las Políticas de Integridad, las Dependencias deberán establecer de manera conjunta con su Comité de Ética, un Plan Anual de Trabajo para la difusión de dichos instrumentos y la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

capacitación que fomente la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación de juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso sexual y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como cualquier principio, valor o reglas de integridad previsto en este Código de Ética.

Los mecanismos de capacitación, se impartirán de manera virtual o presencial y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad que rige el ejercicio del servicio público.

Artículo 9. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las Dependencias contarán con un Comité de Ética que promoverá la transversalidad de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la integridad.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 10. Corresponde a las Dependencias las siguientes obligaciones:

- I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, difusión, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como el Código de Conducta;
- II. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos;
- III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Dependencia, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la Persona Titular de la Dependencia, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente;
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las Personas Servidoras Públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad republicana, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;
- VI. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y Código de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- VII. Diseñar e implementar de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneración al presente Código, conforme a las atribuciones propias de las Dependencias y sus Comités de Ética, así como el marco normativo en materia de Ética Pública; e
- VIII. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas Compromiso.

CAPÍTULO VIII DE LOS CASOS DE VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 11. Cualquier persona podrá denunciar algún incumplimiento al presente Código de Ética, a través de las siguientes instancias:

- I. Acudir ante el Comité de Ética de la Dependencia, el que deberá remitir la denuncia al Órgano Interno de Control o a la Secretaría, y
- II. La Secretaría por cualquier medio que ésta determine para su recepción.

CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 12. La Secretaría y los Comités de Ética de las Dependencias, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, la interpretación para efectos administrativos del presente Código de Ética y aquella normatividad que de esta emane, además resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

SEXTO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a través de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, contará con un plazo de 30 días hábiles para la emisión de los Lineamientos por los cuales se constituirán los Comités de Ética.

Dado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO
LÓPEZ

CONTADORA PÚBLICA LETICIA ELSA
REYES LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. -----
